



RESOLUCION N°002-GADPRG-2024

**RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DE PRESIDENTE Y VOCALES
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En el caso de los vocales de los gobiernos





parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

Que, con fecha 11 de marzo del 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas Expide el ACUERDO No. 007, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base al Presupuesto General del Estado.

Que, en sesión de vocales de fecha 24 de abril del 2024, la junta parroquial conoció, estudió y aprobó la REFORMA AL PRESUPUESTO POR DISMINUCIÓN, en base a los ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre del año 2024 y liquidación del ejercicio fiscal 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Acuerdo No. 007 de fecha 11 de marzo del 2024.

Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas, para el año 2024, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.

En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,

RESUELVE:


EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA PARA DISMINUCION DE SUELDO QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Artículo 1.- Se determina la remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$1.500,00

Artículo 2.- Se determina la remuneración mensual de los Vocales del GAD Parroquial Rural Guayas en \$600,00, equivalente al 40% de la remuneración del Presidente.

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2024.

Publíquese y ejecútese.


Ing. Walter Carrera Cedeño
PRESIDENTE





GAD PARROQUIAL GUAYAS

Ing. Maricela Carreño Carreño
VICEPRESIDENTE

Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Jairo Velasco Barreiro
VOCAL PRINCIPAL

Prof. Milagro Bowen Alarcón
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Leonardo Hurtado Pisco
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



Certifico que, en la presente resolución, se conoció, estudió y aprobó por los vocales del GAD Parroquial Rural Guayas. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

Sr. Leonardo Hurtado Pisco
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



ADJUNTO ANEXOS DE SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DEL 2024
Donde se conoció, estudió y aprobó por los vocales del GAD Parroquial Rural Guayas. La disminución de sueldos que establece el pago de las remuneraciones del presidente y los vocales



Dirección
Calle los Ríos y Av. 7 de agosto

Correo electrónico
jplaguayas@yahoo.es

Teléfono
0985288639



www.gadguayas.gob.ec